



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAVIER LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA “FONPRECON”.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00228-00

Conforme la constancia que antecede a la fecha no ha sido posible superar la dificultad presentada por la falta de acceso del demandante a los medios tecnológicos autónomos e independientes que permitan llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada de forma virtual para el día 4 de septiembre de 2020.

Por tal razón, en aras de solucionar el inconveniente presentado y procurar la comparecencia del demandante a la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, se reprogramará la misma.

Por Secretaría realícese la gestión que corresponda a fin de que el demandante pueda acudir de manera virtual o presencial, según el caso, a la audiencia.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo, de forma virtual o presencial, la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, el día MARTES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales anamaria.0502@hotmail.com, administracion@tousabogados.com, luz.ussa@minhacienda.gov.co, juanjara75@gmail.com, armandorondonr@hotmail.com. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be1f3c0536f29e6b977386dc36079823f0ed03992b88461d079868bf2928ee**
Documento generado en 02/09/2020 10:17:35 p.m.